



**Centros de
Integración
Juvenil, A.C.**

CE09/224/CONV046/2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A TRAVÉS DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GENARO GARCÍA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP” Y POR LA OTRA, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CIJ” Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP”:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al decreto presidencial de fechas 27 (veintisiete) de diciembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el día 29 (veintinueve) del mismo mes y año, bajo el título: “Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica” y reformado en dos ocasiones, con fechas: 22 (veintidós) de noviembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) y el 29 (veintinueve) de julio del 2011(dos mil once), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 (ocho)de diciembre y el 4 (cuatro) de agosto, ambos en los mismos años de forma respectiva; cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

I.2 Que ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, siendo uno de ellos el plantel Gustavo A. Madero II, en los que se preparan y capacitan profesionales técnicos bachiller de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico, en diferentes áreas de la actividad económica.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.



Centros de Integración Juvenil, A.C.

1.3 Que comparece en este acto representado por el Lic. Genaro García Martínez, en su carácter de Director del Plantel Gustavo A. Madero II, del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con nombramiento expedido a su favor por el Director General del Colegio Nacional De Educación Profesional Técnica, de fecha 09 enero de 2012, así como del "ACUERDO DG-13/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a titulares de unidades administrativas del CONALEP". de fecha 21(veintiuno) de septiembre del 2016 (dos mil dieciséis), misma que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en término de la ley federal de responsabilidades de servidores públicos vigente y aplicable, que imposibilite suscribir el acto jurídico consensual.

1.4 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer, y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

1.5 Que dispone de los recursos técnicos, económicos, la organización administrativa, y el personal altamente capacitado y calificado, así como la experiencia suficiente para dar cumplimiento al presente convenio.

1.6 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número de clave CNE781229BK4

1.7 Que tiene establecido su domicilio legal en calle 16 de Septiembre número 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México C.P. 52148.

1.8 Que tiene establecido su domicilio convencional en Av. Eduardo Molina S/N, Esq. Río De Los Remedios, Col. Juan González Romero, C.P. 07410, Alcaldía Gustavo A. Madero, México, Ciudad de México.

II.- DECLARA "CIJ":

II.1 Que es una persona moral constituida como Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio desde el 2 de octubre de 1973, según consta en los antecedentes contenidos en la Compulsa de los Estatutos de la Asociación, visibles en la Escritura Pública número 65, 576 de fecha 16 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Erick Salvador

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.



**Centros de
Integración
Juvenil, A.C.**

Pulliam Aburto, Notario Público número 196 de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 2670 del Código Civil para el Distrito Federal, entiéndase hoy de la Ciudad de México, asimilada según Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación desde el día 3 de septiembre de 1982, como Empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Sector Salud, en términos del Artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2 Que tiene como principal objeto, la prestación de toda clase de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la juventud y población en general.

II.3 Que es su interés promover y fomentar la capacitación profesional para la prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la juventud y la población en general, prioritariamente en aquellos sectores de escasos recursos económicos.

II.4 Que busca sensibilizar a la población sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejora de su calidad de vida a través del voluntariado.

II.5 Que tiene como política celebrar convenios de colaboración con entidades públicas, privadas, sociales, nacionales y extranjeras, para el cumplimiento del objeto social de la Asociación.

II.6 Que su apoderada legal es la Dra. María del Carmen Fernández Cáceres, en su carácter de Directora General, quien cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada, según consta en el testimonio de la escritura notarial No. 88,203, de fecha 25 de marzo de 2011, pasado ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público No. 104 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

II.7 Que el domicilio de su representante legal se encuentra ubicado en Avenida San Jerónimo número 372, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

II.8 Que cuenta con una red de Unidades Operativas en la Ciudad de México, una de ellas denominada CIJ Gustavo A. Madero Oriente, cuya directora, la Psic. Elizabeth Muñoz Silva, cuenta con las facultades suficientes para dar respuesta y cumplimiento a los compromisos y necesidades que se deriven del presente instrumento.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.



**Centros de
Integración
Juvenil, A.C.**

II.9 Que para efectos de la instrumentación de este convenio, así como para oír y recibir toda clase de notificaciones, señala como su domicilio, el ubicado en Av. 414 No. 176, San Juan de Aragón 7a Sección, Alcaldía GAM, C.P. 07910, CDMX.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1 Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostenta y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.

III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio.

III.3 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO UNO OBJETO

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación para la realización de programas académicos que permitan a los alumnos de “**EL CONALEP**” realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en la Unidad Gustavo A. Madero Oriente de “**CIJ**”.

CAPÍTULO DOS SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” desarrollarán y difundirán propuestas de proyectos, con el objeto de que estudiantes de “**EL CONALEP**”, realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en “**CIJ**”.

TERCERA. “**CIJ**”, de acuerdo a su capacidad operativa, se compromete a incorporar en sus programas a los alumnos de “**EL CONALEP**”, que deseen realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en “**CIJ**”.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.



Centros de Integración Juvenil, A.C.

CUARTA. “CIJ” capacitará y asesorará a los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de acuerdo a su nivel y área de estudios, para que en su plantel puedan llevar a cabo acciones de prevención de las adicciones.

QUINTA. “EL CONALEP” elaborará al alumno una Carta de Presentación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en la que especificará tiempo estipulado de permanencia y número de horas a cubrir.

SEXTA. “CIJ” se compromete a “Expedir constancia de aceptación o inicio y terminación de prácticas profesionales a aquellos alumnos y/o egresados de “CONALEP” que se incorpore al programa objeto del presente convenio y hayan concluido cuatro meses o 360 horas efectivas de prácticas profesionales conforme a lo establecido en el “Acuerdo DG-04/DCAJ-04/SSI-02/2018, por el que se actualiza el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Conalep”.

SÉPTIMA. “LAS PARTES”, acordarán las medidas disciplinarias aplicables a los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, cuando incurran en alguna falta, durante el desempeño de sus actividades.

OCTAVA. “LAS PARTES” están de acuerdo en que la prestación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, no implicará el pago por concepto de beca, salario o similar para el prestador de servicio o de prácticas profesionales.

CAPÍTULO TRES APOYOS DE DIFUSIÓN

NOVENA.- “LAS PARTES”, de acuerdo a sus posibilidades operativas y presupuestales, difundirán los servicios que cada una ofrece a la comunidad, a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tengan incidencia.

DÉCIMA.- “CIJ” pone a disposición de “EL CONALEP” su catálogo de material promocional con mensajes preventivos para que éste los reimprima de acuerdo a sus posibilidades, manteniendo los créditos de diseño y derechos de autor correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL CONALEP” difundirá la página web www.gob.mx/salud/cij de “CIJ” en apoyo a su comunidad estudiantil.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.



**Centros de
Integración
Juvenil, A.C.**

CAPÍTULO CUATRO CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” se comprometen a manejar con absoluta discreción y confidencialidad, la información, datos personales y resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, así como la información que se hayan entregado y regresarla cuando se la requieran o a la terminación del presente instrumento, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- Asimismo, **“LAS PARTES”** se comprometen a hacer del conocimiento de los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, que deberán de abstenerse de reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso. En caso contrario, deberá indemnizar a **“CIJ”** por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir como resultado de cualquier incumplimiento a las obligaciones aquí contenidas.

CAPÍTULO CINCO DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en el diseño e instrumentación de los trabajos derivados del presente instrumento, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA.- Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

CAPÍTULO SEIS RELACIÓN LABORAL INEXISTENTE

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.



Centros de Integración Juvenil, A.C.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” convienen en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, respecto del personal que cada una comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso deberá considerárseles patrón solidario o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que entre ellas y los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales no existe relación laboral o cualquier otra obligación de tipo legal, por lo que no serán consideradas patrón sustituto o solidario.

CAPÍTULO SIETE RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA OCTAVA.- Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse por incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a circunstancia fortuita o de fuerza mayor, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos realizados y una vez superados éstos, continuarán los efectos del presente convenio por acuerdo de las mismas.

CAPÍTULO OCHO COMISIÓN COORDINADORA

DÉCIMA NOVENA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento de este instrumento, **“LAS PARTES”** convienen en conformar una Comisión Coordinadora con igual número de integrantes por cada una, la cual se reunirá cuando lo considere necesario y será responsable de la planeación, programación, desarrollo, ejecución y seguimiento de las tareas que se deriven del mismo.

CAPÍTULO NUEVE VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

VIGÉSIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, que iniciará a partir de la fecha de su firma; podrá darse por terminado mediante comunicación escrita con seis (6) meses de antelación, con el fin de no afectar el desarrollo de las actividades y sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha de su terminación, mismos que deberán de continuarse hasta su total cumplimiento.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.



**Centros de
Integración
Juvenil, A.C.**

CAPÍTULO DIEZ SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que lleguen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, ejecución, cumplimiento o conclusión, se resolverán primeramente al interior de la Comisión Coordinadora a que se refiere el Capítulo Ocho de este instrumento.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL 2021.

POR "EL CONALEP"

LIC. GENARO GARCÍA MARTÍNEZ
DIRECTOR DEL PLANTEL

LIC. LEONEL MENDEZ MOLINA
ASISTENTE DE PROMOCIÓN Y
VINCULACIÓN

POR "CIJ"

**DRA. MARÍA DEL CARMEN
FERNÁNDEZ CÁCERES**
DIRECTORA GENERAL

PSIC. ELIZABETH MUÑOZ SILVA
DIRECTORA CIJ GAM ORIENTE